




ACUERDO 005/01 

El Consejo de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2001, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el numeral 755 del Reglamento de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, que a la letra dice:

" Cualquier persona u organismo de la Seccional podrá proponer reformas a este Reglamento. El Consejo de la Seccional es la autoridad competente para estudiar la reforma y someterla a la sanción del Rector de la Universidad."

CONSIDERANDO

Que es necesario para el cabal desarrollo de las actividades académicas de la Seccional que exista un Consejo Académico que facilite el análisis de los asuntos de carácter académico en la Seccional, constituyéndose en instancia intermedia de estudio y de decisión entre las Facultades y el Consejo de la Seccional y el Vicerrector de la misma.

ACUERDA

PRIMERO. Crear el Consejo Académico de la Seccional, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes normas que harán parte del Reglamento de la Seccional:

"7.1.A. Consejo Académico de la Seccional

El Consejo Académico de la Seccional es el organismo colegiado al cual corresponde la adopción y ejecución de las directrices relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades académicas de la Seccional, de acuerdo con las políticas generales señaladas por el Consejo Directivo Universitario, las políticas del Consejo de la Seccional y el Reglamento de la Seccional.

156a

El Consejo Académico de la Seccional estará integrado por el Vicerrector de la Seccional, el Director Académico General, los Decanos Académicos y el Decano del Medio Universitario de la Seccional. El quórum del Consejo será la mitad más uno de sus miembros.

156b

Página dos (2) del acuerdo 005/01 del Consejo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana, aprobado en sesión del veintiocho (28) de septiembre de 2001.

El Consejo Académico de la Seccional se reunirá por convocatoria y bajo la presidencia del Vicerrector de la Seccional. Por delegación del Vicerrector de la Seccional podrá ser convocado y en tal caso presidido por el Director Académico General. 157c

Son funciones del Consejo Académico de la Seccional:

a) Proponer al Consejo de la Seccional, por conducto del Vicerrector de la Seccional, políticas relacionadas con las actividades académicas, y evaluar su aplicación. 157d

b) Adoptar las directrices a las que deberán sujetarse las actividades académicas de la Seccional, de acuerdo con las políticas generales señaladas por el Consejo Directivo Universitario y las políticas del Consejo de la Seccional. 157e

c) Establecer los procedimientos internos en la Seccional para aprobar, suspender o suprimir programas académicos y para decidir sobre extensiones, afiliaciones académicas y sobre otros programas. 157f

d) Dar su parecer sobre la aprobación o supresión de programas que conduzcan a la obtención de títulos académicos y sobre el establecimiento de extensiones y otros programas académicos. 157g

e) Asesorar al Consejo de la Seccional cuando éste se lo solicite. 157h"

SEGUNDO. Solicitar al Vicerrector de la Seccional que someta la reforma contenida en el presente acuerdo a la sanción del Rector de la Universidad.

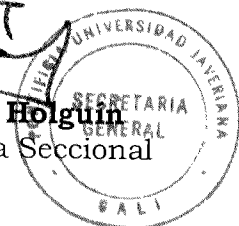
TERCERO. El presente acuerdo regirá a partir de la fecha en que sea sancionado por el Rector de la Universidad.

Para constancia de lo anterior, firman el presente acuerdo el Vicerrector de la Seccional y el Secretario General de la Seccional, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2001.

Joaquín Emilio Sánchez García, S.J.
Vicerrector de la Seccional



Juán Alberto Garcés Holguín
Secretario General de la Seccional



CANCELADO POR EL RECTOR, CARTA R-1367/2001, 1.0508052001